

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con la liquidación del crédito y en este asunto se corrió traslado de aquella el día 03 de septiembre de 2020, no se encontró diferencia, tampoco fue objetada. Provea usted. **Tuluá Valle, 15 de septiembre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**INTERLOCUTORIO No. 1349
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00347-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

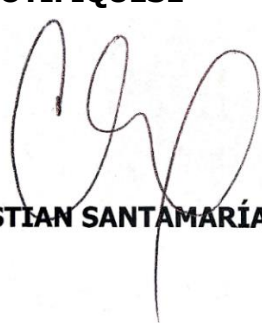
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, por las razones anteriormente anotadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **16 de septiembre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 105.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Nota: se deja constancia que el portal para estampar la firma electrónica se encontraba deshabilitado a las 9:15am de este día. En todo caso su ausencia no pone en riesgo la autenticidad de este documento.

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca